



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 11/2016

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, el Gerente es el Representante Legal del mismo y puede delegar dicha representación total o parcialmente en uno o más Subgerentes.

Que para el logro de los objetivos estratégicos institucionales, los cuales orientan a una eficiente administración del Instituto, es necesario que el Gerente delegue en el Subgerente Financiero, las funciones contempladas en el artículo 9, literal b) del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva.

POR TANTO:

El Gerente, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala y los Artículos 6 y 9 literal b) del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el **SUBGERENTE FINANCIERO** Licenciado **Edson Javier Rivera Méndez**, la Representación Legal del Instituto, en lo que respecta a:

- a) Elaborar la propuesta de los planes de inversiones, a que se refiere el Capítulo VI de la Ley Orgánica del Instituto;
- b) Dirigir y supervisar la administración de los recursos financieros, mediante una efectiva captación de ingresos, inversiones transparentes y rentables, así como la racionalización del gasto y el pago oportuno de las obligaciones dinerarias, a cargo del Instituto;
- c) Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos, orientados a la calidad y transparencia en todas las operaciones financieras, con énfasis en la desconcentración técnica, operativa y funcional;
- d) Coordinar y dirigir la estructuración oportuna del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto, y una vez en vigencia, supervisar su correcta aplicación.

1/4



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 11/2016

- e) Dirigir y supervisar el registro de la operaciones contables y la preparación de los Estados Financieros;
- f) Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades de inscripción y registro de patronos y trabajadores, así como la eficiente recaudación de contribuciones;
- g) Coordinar, dirigir y evaluar la transparencia en las inversiones financieras del Instituto;
- h) Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo;
- i) Asesorar a otras dependencias sobre asuntos de su competencia;
- j) Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en la Ley exija expresamente Resoluciones del Gerente;
- k) Autorizar con el visto bueno las certificaciones, que extienda la Secretaría de la Gerencia, ya sea mediante reproducción mecánica, electrónica, fotocopia o cualquier otra forma similar. No podrán autorizarse certificaciones de documentos reproducidos por fax;
- l) Comparecer en toda clase de contratos o convenios administrativos que celebre el Instituto en representación de éste, en el área de su competencia;
- m) Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente, y;
- n) Representar al Instituto en toda clase de asuntos judiciales y administrativos en que éste tenga interés, ya sea como actor, demandado o tercerías, otorgándole las facultades que su cargo representa y además las siguientes:
 - 1. Prestar confesión y declaración de parte, personalmente o por vía de informe, de conformidad con la ley.
 - 2. Reconocer firmas y contenido de documentos.
 - 3. Someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos, proponerlos y recusarlos.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 11/2016

4. Denunciar hechos ilícitos penales que conozca por los asuntos de su competencia.
5. Prorrogar la competencia en los casos que la ley lo permita.
6. Recusar jueces, magistrados y expertos, así como a los miembros de las Juntas de Licitación, Cotización o concursos.
7. Fiscalizar las pruebas y tachar testigos.
8. Interponer toda clase de recursos judiciales y administrativos, hasta llegar a la última instancia.
9. Plantear amparos, inconstitucionalidades y exhibiciones personales, en razón de su competencia.
10. Plantear y contestar toda clase de demandas en los tribunales del ramo penal, civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, económico coactivo, de cuentas y tribunales militares.
11. Dar por terminados los juicios económico coactivo por pago.
12. Desistir de juicios, recursos, ocurso, incidentes, excepciones, recusaciones, así como para renunciarlos, cuando atendiendo a su naturaleza estén permitidos por la Ley y siempre que previamente se justifique la razón o causa del desistimiento.
13. Celebrar convenios en relación a litigios, solicitar y aceptar adjudicación de bienes en pago y conceder esperas y quitas.
14. Aprobar liquidaciones y cuentas, así como presentarlas, y;
15. Hacer toda clase de gestiones y trámites administrativos ante entidades y oficinas estatales, autónomas, semiautónomas, municipales, unidades ejecutoras y entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 2. Delegar en el **SUBGERENTE FINANCIERO**, Licenciado Edson Javier Rivera Méndez, las facultades que fueron conferidas al Gerente mediante el Acuerdo 1118 de la Junta Directiva "Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social".





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 11/2016

ARTÍCULO 3. En ausencia temporal o definitiva del Subgerente Administrativo, el Subgerente Financiero tendrá la Representación Legal del Instituto en lo que respecta a esa área y firmará la documentación de esa competencia; asimismo, firmará por, la correspondencia que ya estuviere elaborada.

ARTÍCULO 4. Cuando el Gerente delega funciones en el Subgerente Financiero, adquiere por ésta la autoridad correspondiente y la ejerce con la misma fuerza como si actuara el propio Gerente.

ARTÍCULO 5. Las funciones que se delegan mediante este Acuerdo, se deberán ejercer con la debida observancia del ordenamiento jurídico vigente en el país.

ARTÍCULO 6. La presente Delegación de Funciones no implica que el Gerente deje de gozar la respectiva autoridad en las materias que se delegan; en consecuencia se reserva el ejercicio de todas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica del Instituto y reglamentos atinentes.

ARTÍCULO 7. Este Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo 21/2011 del uno de agosto del dos mil once.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata y cobra vigencia en la misma fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de junio de dos mil dieciséis.


ING. JOSÉ JAVIER DONIS ÁLVAREZ
GERENTE

